

**Macroproceso: Gestión administrativa y financiera**  
**Proceso: Adquisición de bienes y servicios**  
**Informe de respuesta a observaciones presentadas**  
**por los posibles proponentes al pliego de condiciones**



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE  
CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-007-2021**

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE  
REAJUSTE



|  |   |
|--|---|
| <b>(1)</b>   |   |
| La empresa <b>AREAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES LTDA</b> mediante correo electrónico remitido el 13 de noviembre de 2021 a las 17:37, formula la(s) siguiente(s) observación(es): |   |
| <b>OBSERVACIÓN 1:</b>  | Agradecemos su colaboracion con la aclaracion al numeral 8.2.1 que hace referencia al capital de trabajo requerido para este proyecto ya que se relacionan dos valores diferentes;<br><br>"El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual a 330 SMMLV, Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a 2020.<br><br>Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual a 1.143 SMMLV (\$1.003.328.830)<br>CT = AC - PC >= 1.143 SMMLV (SMMLV vigencia 2020 = \$877.803)" [sic]   |
| <b>RESPUESTA:</b>  | Mediante adenda se realizará la aclaración respectiva.  |
| <b>(2)</b>   |   |
| La empresa <b>HCG CONSTRUCCIONES LTDA</b> mediante correo electrónico remitido el 16 de noviembre de 2021 a las 10:57, formula la(s) siguiente(s) observación(es):             |   |
| <b>OBSERVACIÓN 1:</b>  | Solicitamos a la entidad que acepte la presentación y evaluación de los estados financieros de los (3) tres años inmediatamente anteriores al cierre de este proceso licitatorio. Esto de conformidad al decreto 579 del 31 de mayo de 2021, cuyo fundamento se expide encaminado a la reactivación económica. [sic]  |
| <b>RESPUESTA:</b>  | Se acepta la observación, para lo cual se expedirá la adenda respectiva.  |
| <b>OBSERVACIÓN 2:</b>  | Solicitamos a la entidad nos indique en qué consiste el indicador financiero de relación patrimonial, y cuál es la fórmula correcta para evaluarlo.   |
| <b>RESPUESTA:</b>  | El indicador financiero de relación patrimonial corresponde al valor de la propuesta dividido el total de patrimonio y mide la capacidad que tiene la empresa para cubrir la oferta.<br>Mediante adenda se ajusta la formula registrada en el pliego de condiciones.  |
| <b>(3)</b>   |   |
| La empresa <b>GER R&amp;R INGENIERÍA</b> mediante correo electrónico remitido el 17 de noviembre de 2021 a las 18:35, formula la(s) siguiente(s) observación(es):              |   |
| <b>OBSERVACIÓN 1:</b>  | Referente al literal 8.2 Capacidad Financiera en cuanto al patrimonio favor aclarar cual es la solicitud del pliego de condiciones ya que el mismo establece lo siguiente<br><b>8.2.1. Capital De Trabajo</b><br><br>El capital de trabajo del oferente <b>deberá ser mayor o igual a 330 SMMLV</b> , Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a 2020.<br><br><b>Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual a 1.143 SMMLV (\$1.003.328.830)</b><br>CT = AC - PC >= <b>1.143 SMMLV (SMMLV vigencia 2020 = \$877.803)</b><br><br>En el literal 8.2.1 establece que debe ser mayor o igual a 330 SMMLV, pero luego solicita 1.143 SMMLV, a lo cual solicitamos nos indiquen cual es el requerimiento. [sic] |
| <b>RESPUESTA:</b>  | Mediante adenda se realizará la aclaración respectiva.  |

**Macroproceso: Gestión administrativa y financiera**  
**Proceso: Adquisición de bienes y servicios**  
**Informe de respuesta a observaciones presentadas**  
**por los posibles proponentes al pliego de condiciones**



|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>OBSERVACIÓN 2:</b> | Teniendo presente que el proyecto cuenta con un anticipo del 30%, solicitamos que el capital de trabajo sea de 330 SMMLV en concordancia con la magnitud del proyecto y lo indicado en el literal 8.2.1. [sic]  |
| <b>RESPUESTA:</b>     | No se acepta la observación. Se continua con lo descrito en el pliego de condiciones y en la adenda relacionada.  |
| <b>OBSERVACIÓN 3:</b> | Para el caso de la experiencia especifica del director de obra solicitamos que sea valida como director o contratista de Construcción de Edificaciones no residenciales. [sic]  |
| <b>RESPUESTA:</b>     | La Universidad mediante adenda hará la aclaración respectiva.   |
| <b>OBSERVACIÓN 4:</b> | Solicitamos que para el proceso de licitación no sea necesario adjuntar copia de programa de seguridad y salud en el trabajo incluyendo la matriz de peligros y protocolo de Bioseguridad ya que son documentos que surten algunos cambios acorde a las particularidades del proyecto a ejecutar, así mismo estos son muy extensos lo cual podría dificultar el envío de la propuesta mediante correo electrónico, por cual como equivalente proponemos manifestación por escrito de enviar estos documentos antes de la suscripción del contrato. [sic]  |
| <b>RESPUESTA:</b>     | La Universidad no acoge la observación.<br><br>Se aclara que el numeral 5.13 del pliego de condiciones solicita la copia del programa de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente de la empresa, incluyendo matriz de peligros, dado que es cumplimiento normativo el contar con esta documentación.<br><br>Posteriormente, para efectos de la ejecución de obra, en el numeral 1.2.2 se describe los documentos a presentar a la interventoría de la obra, conforme a la particularidad de la misma y cumpliendo los lineamientos de la Universidad.  |
| <b>OBSERVACIÓN 5:</b> | ¿La universidad estableció un formato para Certificación suscrita por el representante, en la cual conste que cuenta con políticas escritas de Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores, o el oferente es libre de presentarlo como lo considere dando cumplimiento a lo solicitado? [sic]  |
| <b>RESPUESTA:</b>     | La Universidad no ha acogido un formato específico para el efecto, por lo tanto el oferente es libre de presentarlo como lo considere, dando cumplimiento a lo solicitado.  |
| <b>OBSERVACIÓN 6:</b> | Ya que la forma de calificar predispone a los oferentes a realizar ofrecimientos más económicos posibles, ¿la entidad como considera que una oferta es artificialmente baja? [sic]  |
| <b>RESPUESTA:</b>     | Para efectos del proceso de invitación la universidad cuenta con un análisis presupuestal que permitió definir la base de la disponibilidad presupuestal, junto con el análisis de las especificaciones técnicas, las cuales soportan el proceso de invitación.<br><br>De acuerdo a lo señalado en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” de Colombia compra eficiente, se entiende que “una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector” <sup>1</sup> y para efectos de su |

<sup>1</sup> Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” de Colombia compra eficiente:



|   |   |
|---|---|
|   | revisión la Universidad se soporta en este documento.   |
| <b>OBSERVACIÓN 7:</b>   | Solicitamos de manera amable considerar diversas fórmulas para la calificación de las ofertas económicas como lo son media aritmética, media geometría, media aritmética alta y media aritmética baja: y la escogencia puede variar acorde a la TMR, lo anterior justificado en que solo calificar bajo el parámetro de media aritmética baja predispone a presentar propuestas artificialmente bajas y se puede arriesgar la correcta ejecución de la obra. [sic]  |
| <b>RESPUESTA:</b>   | La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el numeral 8.3.1 del pliego de condiciones.  |
| <b>OBSERVACIÓN 8:</b>   | Acorde al pliego de condiciones dentro de su literal 2.3 estudios previos indica que dentro de los documentos técnicos se encuentra presupuesto detallado para cada diseño al igual que los análisis de precios unitarios así mismo el documento de ajustes al presupuesto general y combinación de presupuestos, con el fin de analizar el proyecto de manera responsable y a profundidad nos permitimos solicitar de manera amable dichos documentos. [sic]   |
| <b>RESPUESTA:</b>   | La Universidad no acoge la observación.   |
| <b>OBSERVACIÓN 9:</b>   | Referente a la forma de pago solicitamos aclarar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuánto tiempo se requiere para el desembolso del anticipo?</li> <li>• ¿Los avances para generar actas de pago se evalúan de manera quincenal o mensual?</li> <li>• ¿Qué tiempos se establecen para revisión de los documentos para pago por parte de la interventoría después de ser radicados por el contratista?</li> <li>• ¿Cuánto tiempo requiere la entidad para efectuar el pago una vez se radique la factura y demás documentos requeridos? [sic]</li> </ul> |
| <b>RESPUESTA:</b>   | Los tramites se efectúan con base en la radicación de los documentos requeridos para dicho proceso en la Tesorería, por parte de la interventoría del contrato, conforme a avance de obra.<br><br>Para efectos de radicación ante la Tesorería se tiene definido como fecha límite los primeros 20 días del mes.<br><br>Para efectos de desembolso, una vez cumplidos los requisitos respectivos, la Tesorería estima un tiempo aproximado de 7 días hábiles. Se aclara que la Universidad maneja unos cronogramas internos los cuales serán informados al contratista.       |
| <b>OBSERVACIÓN 10:</b>  | Referente al formato de creación y actualización de terceros, para el caso de consorcios y uniones temporales, este se debe presentar por cada uno de los integrantes que componen la figura asociativa, o solo se diligencia una vez en cabeza del representante legal, ya que el consorcio solo establece su nit y cuenta bancaria después de la adjudicación. [sic]  |
| <b>RESPUESTA:</b>   | En caso de consorcio o unión temporal se debe presentar el documento sin incluir la información que no esté disponible y se deberá completar tan pronto como se cuenta con ella.  |
| <b>(4)</b>  |   |
| La empresa <b>CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS</b> mediante correo electrónico remitido el 18 de noviembre de |   |



|  |  |
|--|--|
| 2021 a las 15:55, formula la(s) siguiente(s) observación(es):  |  |
| <b>OBSERVACIÓN 1:</b>  | En virtud del cronograma del proceso referenciado, solicitamos gentilmente a la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, que sea publicado el presupuesto oficial (precios unitarios de referencia) mediante el cual se realizó y estimó el valor total del proyecto a contratar? [sic]  |
| <b>RESPUESTA:</b>  | La Universidad no acoge la observación.  |
| <b>(5)</b>   |  |
| La empresa <b>INTERCON MVN</b> mediante correo electrónico remitido el 18 de noviembre de 2021 a las 16:17, formula la(s) siguiente(s) observación(es):            |  |
| <b>OBSERVACIÓN 1:</b>  | <p>Requerimos que la entidad aclare si la experiencia solicitada así:</p> <p>El oferente deberá aportar en su Oferta, certificaciones de cinco (5) contratos celebrados y finalizados, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero del 2011 hasta el 31 de octubre del 2021, relacionadas dentro de la clasificación del grupo 72120000 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.</p> <p>Se refiere a que su objeto sea construcción de edificaciones no residenciales y/o que los contratos se encuentren clasificados en el RUP en el código 72120000. [sic]</p>   |
| <b>RESPUESTA:</b>  | La Universidad aclara que para efectos de la revisión de la experiencia se verificará en el RUP que los contratos estén inmersos en cualquiera las actividades contenidas en el grupo 72120000 – Servicios de Construcción de edificaciones no residenciales, clasificación inferior, siempre y cuando sean certificaciones de edificaciones no residenciales.   |
| <b>(6)</b>   |  |
| La empresa <b>CASTIPAL SAS</b> mediante correo electrónico remitido el 18 de noviembre de 2021 a las 17:16, formula la(s) siguiente(s) observación(es):            |  |
| <b>OBSERVACIÓN 1:</b>  | EXPERIENCIA: El oferente deberá aportar en su Oferta, certificaciones de cinco (5) contratos celebrados y finalizados, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero del 2011 hasta el 31 de octubre del 2021, relacionadas dentro de la clasificación del grupo 72120000 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales, la observación es que esta clasificación es a segundo nivel (Familia) por consiguiente queremos consultar si todas las clasificaciones que están en tercer nivel (Clases) o debajo de este grupo, serian válidas para el proceso?, dado que en el RUP por obligación toca incluir las clasificaciones hasta tercer nivel (Clases), por ejemplo: 72121100, 72121400, etc. [sic] |
| <b>RESPUESTA:</b>  | La Universidad aclara que para efectos de la revisión de la experiencia se verificará en el RUP que los contratos estén inmersos en cualquiera las actividades contenidas en el grupo 72120000 – Servicios de Construcción de edificaciones no residenciales, clasificación inferior, siempre y cuando sean certificaciones de edificaciones no residenciales.   |
| <b>(7)</b>   |  |
| La empresa <b>CONSTRUCCIONES MAJA SAS</b> mediante correo electrónico remitido el 19 de noviembre de 2021 a las 10:02, formula la(s) siguiente(s) observación(es): |  |





|                              |  |
|------------------------------|--|
| <p><b>OBSERVACIÓN 1:</b></p> | <p><b>1. INDICADORES FINANCIEROS:</b></p> <p>a. Solicitamos respetuosamente a la entidad, modificar el numeral 8.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, por cuanto el mismo no se ajusta a la realidad de las empresas nacionales con la experiencia para la ejecución de las actividades relacionadas para el presente proceso, al requerir un indicador tan bajo (menor o igual al 0,50), considerando que las empresas constructoras dedicadas a la contratación estatal en Colombia incrementaron su nivel de endeudamiento, debido al crecimiento que ha tenido el sector en los últimos años y teniendo en cuenta que en el mayor número de casos, las empresas deben financiar en gran porcentaje las obras a ejecutar; por tanto, la limitación que establece el requerimiento no permitiría la pluralidad y participación de proponentes interesados en el proceso.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en concordancia con lo aconsejado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en la guía denominada “<i>guía para procesos de contratación de obra pública</i>”, la cual menciona: “...<u>Endeudamiento: El 53% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 35% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 70% con una distribución uniforme dentro de este rango. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 70%. El 82% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento menor o igual a 70%.</u>” (subrayado fuera de texto), nos permitimos solicitar a la entidad, modificar el requisito de índice de endeudamiento de la siguiente forma:</p> <p style="text-align: center;"><b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO                      MENOR O IGUAL A 0.70</b></p> <p>b. Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar el método de cálculo expresado en el numeral 8.2.3 RELACIÓN PATRIMONIAL, por cuanto el mismo no es claro al indicar que <math>RP= VP \leq 2</math>, lo que se podría asumir como una omisión de P, y la fórmula sería: <math>RP= VP/P \leq 2</math>, pero debe ser la entidad quién realice el respectivo ajuste, permitiendo así la claridad en el presente proceso.</p> |
| <p><b>RESPUESTA:</b></p>     | <p>Se informa que la Universidad no acoge la observación en cuanto al nivel de endeudamiento contenido en el numeral 8.2.1 del pliego de condiciones.</p> <p>En cuanto al numeral 8.2.3, mediante adenda se aclara la formula respectiva.</p>  |
| <p><b>OBSERVACIÓN 2:</b></p> | <p><b>EXPERIENCIA</b></p> <p>a. Solicitamos a la entidad modificar el numeral <b>5.15. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA</b> que menciona: “El oferente deberá aportar en su Oferta, certificaciones de cinco (5) <u>contratos celebrados y finalizados</u>, dentro del periodo comprendido <u>entre el 1 de enero del 2011 hasta el 31 de octubre del 2021</u>, relacionadas dentro de la clasificación del grupo 72120000 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales, estas deberán tener: (...)”, suprimiendo el requisito de celebración de los contratos en el tiempo indicado, pues consideramos que es relevante su fecha de terminación y no el momento en el que se firmó el contrato, lo cual es un tiempo prudente, que se encuentra inmerso y garantiza el cumplimiento de la NSR10.</p>  |
| <p><b>RESPUESTA:</b></p>     | <p>La Universidad no acoge la observación; se ratifica lo indicado en el numeral 5.15 del pliego de condiciones.</p>   |



|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>OBSERVACIÓN 3:</b> | <b>PRESUPUESTO</b><br><br>De otra parte, es indispensable que la entidad realice la publicación del Presupuesto Oficial considerado para el proceso, como soporte del juicioso análisis de precios que tuvo en cuenta para la determinación del valor del mismo, adicionalmente, con el fin de facilitar a los oferentes la revisión y elaboración de su oferta. |
| <b>RESPUESTA:</b>     | En el numeral 1.5 del pliego de condiciones se indica el presupuesto oficial para el proceso de invitación.  |

**EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES**